



CONVENIO DE COLABORACIÓN OBSERVATORIO MUJER Y SEGURIDAD – AEINSE

En Madrid, a 9 de agosto de 2021

Reunidos,

De una parte, D^a ANNA AISA BIARNÉS, con DNI 46.652.310-F en nombre y representación, y en calidad de representante del OBSERVATORIO SEGURIDAD Y MUJER (en adelante el Observatorio) con domicilio Calle Don Ramón de la Cruz, 68, 2^o (28001) Madrid.

Y de otra D. Alfonso Enrique Bilbao Iglesias, con DNI 266.168-N, en nombre y representación, y en calidad de Presidente de la Asociación Española de Ingenieros de Seguridad (en adelante AEINSE), con CIF G-86939618 y domicilio Avda. de Brasil, 29 (28020) Madrid.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Observatorio Mujer y Seguridad es un comité de expertas de la seguridad pública y privada cuyos objetivos son los siguientes:

- Visibilizar el papel de la mujer y sus aportaciones en el ámbito de la seguridad.
- Hacer un seguimiento permanente de las condiciones en las que se desenvuelve el trabajo de la mujer en el ámbito de la seguridad, especialmente en cuanto a la existencia de discriminaciones por razón de género.
- Promover todo tipo de actuaciones que contribuyan a la prevención de esta discriminación y a elevar la conciencia de igualdad de género entre los profesionales de la seguridad.
- Poner su conocimiento a disposición de las distintas autoridades reguladoras para mejorar la ordenación de la actividad desde una perspectiva de igualdad de género.

SEGUNDO. - Que AEINSE es una Asociación de profesionales, ingenieros de Seguridad, cuyos objetivos son:

- Contribuir al desarrollo y progreso del sector de la Ingeniería de Seguridad
- Difundir y clarificar las funciones y responsabilidades que el marco legal y de la normativa técnica puedan atribuir al Ingeniero de Seguridad.





- Fomentar la participación de los Ingenieros de Seguridad en la sociedad, de manera que se coadyuve a la calidad de las actuaciones relacionadas con la profesión
- Velar por el respeto a los principios de ética profesional en este Sector, promoviendo y fomentando su cumplimiento.

TERCERO. - Que visto el interés común de AINSE y del Observatorio en los objetivos del Observatorio, ambas partes unificarán esfuerzos y acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre el Observatorio y AEINSE adquiriendo, ambas, la condición de entidad colaboradora mutuamente.

SEGUNDA. – La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización conjunta de Congresos o Jornadas Técnicas, estudios o proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación.
- Posibilidad de desarrollar cursos de formación.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación sin que afecte al ámbito interno de cada entidad con el compromiso de no reenviar la información que reciben a terceros, sin autorización previa.
- Compromiso de invitarse recíprocamente a los actos, jornadas o actividades que organicen relacionadas con la seguridad y no tengan carácter exclusivo e interno de la organización que invita.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- Compromiso de incorporar y utilizar los logotipos de las entidades en los proyectos en los que colaboren conjuntamente o en los soportes físicos y digitales en los que se haga referencia a la colaboración existente. Cada parte conservará todos los derechos sobre su denominación y su logotipo.

AEINSE se compromete a colaborar en el Informe anual que elaborará el Observatorio para poner de manifiesto la situación de la mujer en el sector de la seguridad, con cifras y datos que avalen las conclusiones obtenidas.

TERCERA. - Cualquier información, conocimiento, documentación, incluidos los datos almacenados informática o electrónicamente, a que tengan acceso las entidades colaboradoras o su personal durante la vigencia de este contrato, deberán ser tratadas por ambas partes como confidenciales, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, y no podrán ser desveladas bajo ningún concepto a terceros, salvo en aquellos casos en que haya aprobación expresa por escrito de cualquiera de las partes, o por disposición legal.

CUARTA. – El presente Convenio no tendrá carácter de exclusividad y no impedirá a ninguna de las partes la firma de nuevos convenios.

QUINTA.- Ambas partes de común acuerdo designan un representante para la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevará informes y propuestas a ambas partes y a efectos de comunicación entre ambas partes.

Por parte del Observatorio, D^a PALOMA VELASCO MERINO, con correo electrónico aes@aesseguridad.es.

Por parte de AEINSE, D^a NÉLIDA GARCÍA JIMÉNEZ con correo electrónico, patrocinadores@aeinse.es.

Todas las comunicaciones deberán efectuarse de manera escrita y de manera que deje constancia de su contenido y de su recepción por la otra parte.

SEXTA. - Ambas partes podrán acordar proyectos o actividades concretas a realizar que se reflejarán en ANEXOS a este convenio donde se reflejarán las condiciones acordadas entre las partes y los medios necesarios para su realización.

SÉPTIMA. - El presente convenio no supone ninguna contraprestación económica u honoraria de una parte hacia la otra, más allá de las becas o descuentos que puedan otorgarse entre las Partes.

OCTAVA. - Para la resolución de cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para solucionarlos de manera amigable. Las discrepancias que no puedan solucionarse de manera amigable se someten a los Tribunales de Madrid, renunciando a su aforo si fuera otro.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor el día su firma. Este acuerdo de colaboración tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales. No obstante, cada una de las partes queda facultada para resolver el presente acuerdo en cualquier momento, con preaviso de un mes.



DÉCIMA. - El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún acuerdo específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Acuerdos específicos.

UNDÉCIMA. - Terminado por cualquier causa el presente acuerdo, cada parte deberá retirar el logotipo de la otra de su web, o de cualquier documento en el que se hubiera incluido.

DUODÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a publicitar el presente convenio de colaboración.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar indicado en el encabezamiento.

D^a Anna Aisa Biarnés

OBSERVATORIO MUJER Y SEGURIDAD

D. Alfonso Enrique Bilbao Iglesias

AEINSE

